

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE "ACTUACIÓN DE ASFALTADO DE CALLES Y ACERADO EN CALLE CAMINO REAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el mismo; por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Al tratarse de una obra financiada con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV, deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en la normativa que regule dicho Programa.

Asimismo se registrará por el presente Pliego que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución, por los demás documentos del proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del PCAP y PPT, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El contrato de obras a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en los artículos 171.d) y 177.2 del TRLCSP. Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y se publicará anuncio en el Perfil del Contratante al objeto de garantizar una mayor concurrencia y publicidad del expediente de contratación.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo por vía ordinaria, no obstante, la adjudicación del mismo tiene como fecha máxima el próximo catorce de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en las Bases regulatorias para los Programas de Inversión Supera IV ejecutados por los Ayuntamientos, aprobado mediante acuerdo plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016.

3.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato son actuaciones de asfaltado de calles y acerado en calle Camino Real, conforme al proyecto aprobado por esta Administración y la Excm. Diputación de Sevilla.

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.



4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Conforme a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 890/2015, de 26 de junio.

5.- PLAZOS: El plazo de vigencia del contrato será de TRES MESES desde la firma del Acta de Replanteo, que se firmará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

En el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, que serán informados en el plazo de cinco días naturales respecto a la procedencia de su aprobación.

Si el contratista incumple este plazo no podrá reclamar ampliación alguna por este motivo.

Una vez aprobados los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, en un plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 TRLCSP.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP, la constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución, no precisará requerimiento previo por parte del órgano de contratación.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, como mínimo.

Las penalidades podrán hacerse efectiva mediante deducción de las cantidades a abonar al contratista o sobre la garantía, a elección del órgano de contratación.

6.- PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación es de ciento veintiséis mil treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos de euros (126.037,89€), IVA no incluido.

Las propuestas que se presenten se efectuarán a la baja sobre el tipo indicado.

La oferta presentada comprenderá el importe total del contrato, sin incluir el IVA, que se expresará como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El adjudicatario asumirá la obligación de adquirir, colocar y conservar, durante el período de ejecución de la obra y con cargo a los gastos generales, un cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan. Las características de la cartelería se especifican en la normativa reguladora del citado Plan Provincial SUPERA IV. Las dimensiones de dicho cartel será proporcionadas al presupuesto de la obra y ajustadas a los modelos aceptados en base al manual corporativo de la Excm. Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial).

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: La financiación de esta obra está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al estar incluida con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles PLAN SUPERA IV.

8.- RÉGIMEN DE PAGO: El pago se efectuará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada y su aprobación por el órgano de contratación. Serán de aplicación los artículos 212 y 216 TRLCSP.

Por la dirección facultativa se expedirán las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, para su aprobación por el órgano de contratación. Terminada la obra, se expedirá la correspondiente Acta de Recepción, que se acompañará en la certificación última, conforme al artículo 235 TRLCSP.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS: El contrato objeto de esta licitación no podrá ser objeto de revisión de precios.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

11.- OBLIGACIÓN INFORMATIVA ESTADÍSTICA: El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo y se limitarán a datos globales –no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial SUPERA IV, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.



12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, conforme al artículo 60 TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación profesional, que en su caso sea exigible para la realización del objeto del contrato de conformidad con lo exigido en este Pliego.

13.- GARANTÍAS:

- **Provisional.**- No se exige, de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP.

- **Definitiva.**- Será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA, y se constituirá conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del TRLCSP.

14.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

14.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación **hasta del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 inclusive, en horario de 9:00 a 13:30 horas.**

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

14.2 Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados A y B, pudiendo ser lacrados y precintados, en cada uno se hará constar en hoja independiente su contenido y enunciado numéricamente y deberán estar firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando en cada uno de los sobres, el nombre y apellidos o razón social de la empresa ofertante, teléfono, correo electrónico y fax a efecto de comunicaciones y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Toda la documentación se presentará en lengua castellana. Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.



Sobre A.- Denominado "Documentos Generales para tomar parte en el procedimiento convocado para contratar las obras de actuación de asfaltado de calles y acerado en Camino Real", y contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 TRLCSP, la aportación de la documentación que a continuación se indica en los apartados 1 a 3 incluidos, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar. A tal efecto, deberá cumplimentarse el modelo previsto en **el Anexo I e incorporarse a este Sobre A.** No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a cualquiera de los licitadores la presentación de toda o alguna de la documentación que se indica, en cualquier momento del procedimiento.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

Si fuese persona física, deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Si fuese una persona jurídica, deberá presentar original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuere preceptivo.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Dicho documento deberá estar bastantado por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Acreditación, en su caso, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo de dicho Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

4.- Certificado emitido por este Ayuntamiento, que acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5.- La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento.



6.- La solvencia técnica se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

7.- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones así como una dirección de correo electrónico igualmente a efecto de notificaciones y un número de teléfono y fax. También deben indicar los datos de la empresa (nombre, cif, dirección) y los datos del representante legal (nombre y dni).

Sobre B.- Denominado "Documentación Técnica y Proposición Económica para contratar las obras de actuación de asfaltado de calles y acerado en Camino Real".

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **Anexo II**.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado, debiendo indicarse el importe del IVA como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Menor precio ofertado: Hasta 100 puntos (Sobre B). Para la determinación de la oferta más ventajosa económicamente, se aplicará la siguiente fórmula: Menor oferta válidamente emitida X 100 / Oferta que se valora.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

Presidente: Alcalde (D. Fernando Soriano Gómez)

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación (D^a Ana Miranda Castán)
- La Interventora Municipal (D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz)
- El Concejal de Urbanismo, Infraestructura Local (D. Sergio Sánchez Romero)
- El Arquitecto Municipal (D. Sergio Sánchez Trigo)

Secretaría:

- Funcionaria de Secretaría (D^a Alicia González Moreno)

17.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la Mesa de Contratación.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A: Una vez recibidos los sobres, junto con el certificado de las ofertas recibidas, se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación general presentada en el sobre A. La reunión tendrá lugar el **DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 a las 10.00 HORAS**, salvo que se hubiese presentado alguna por correos y no se hubiese recibido.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa procederá a determinar las empresas que han sido admitidas y rechazadas con indicación en su caso de las causas del rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

19.- APERTURA SOBRES B: Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, si la documentación es correcta y no necesita subsanación, se procederá en el mismo acto, a la apertura de los sobres B. Siendo pública la citada apertura.

Se dará lectura de las ofertas económicas y serán desestimadas aquellas ofertas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variasen sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

Para la clasificación de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales se atenderá al criterio de adjudicación señalado en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Finalmente, la Mesa elevará el/las actas de las sesiones celebradas y las proposiciones presentadas, junto con la propuesta de oferta más ventajosa que estime al órgano de contratación.

En el caso que, de conformidad con el criterio de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha infringido alguna de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación, podrá exponerlo

justificadamente ante el órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento, según dispone el artículo 155 TRLCSP.

La propuesta de la Mesa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

20.- DECLARACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA: El órgano de contratación, recibida la documentación señalada en la cláusula anterior, procederá a declarar la oferta más ventajosa, si ésta no coincide con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

No obstante, la declaración de oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP y art. 85 del RGLCAP.

21.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documento acreditado de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- e) - Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.
- Documentos acreditativos de la representación.
 - Acreditación, en su caso, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo de dicho Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento.
 - La solvencia técnica se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos indicados en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación adjudicará dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación contenida en la cláusula anterior, sin que pueda declarar desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

23.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN: La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización deberá efectuarse nomás tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

26.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

26.1.- Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra. Dicha aprobación es requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso

26.2.- Seguros

Se aportarán, además de las pólizas correspondientes, copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista, antes del inicio de las obras, contratará y mantendrá durante la ejecución del contrato a su costa, todos aquellos seguros obligatorios que resulten exigibles conforme a lo determinado en la legislación aplicable según el sector.

26.3.- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

26.4.- Dirección Facultativa e inspección de las obras

a) La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 23 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

27.-PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

27.1.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. A tal efecto, el contratista queda obligado a aportar conjuntamente con la certificación de obra mensual, justificación documental de la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores adscritos a la obra, de conformidad con el art. 5 del RDL 5/2011 de 29 de abril.

El Ayuntamiento podrá solicitar durante el periodo de ejecución de obra certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a tal efecto la empresa adjudicataria autorizará al órgano de contratación para solicitar dichos documentos al órgano correspondiente.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.2.- Oficina de la empresa y de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

27.3.- Señalización de la obra .

1. El contratista vendrá obligado, en su caso, a realizar las siguientes actuaciones de señalización:



a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración, incluyendo la señalítica que resultare de obligado cumplimiento conforme a lo determinado en la normativa reguladora de la subvención con cargo a la que se financia la presente actuación en su caso. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas éstas y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a su retirada coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

27.4.- Obligación de sigilo

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración. El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

27.5.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

Cuando se trate de obras de construcción el régimen de subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige la citada norma legal. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas.

En ambos casos, la acreditación de la solvencia del subcontratista se realizará en la forma que el Responsable del Contrato determine en cada momento. Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización.

El Ayuntamiento dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, el Ayuntamiento quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que se apruebe o recuse dichas subcontrataciones.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), y exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de la TRLCSP, comprendiendo, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que así se exija en el Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstos en el Título V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del referido texto legal.



De conformidad con lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente se aplicará lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del referido artículo 234.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, toda la documentación final de obra de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que, en su caso, se hubiesen instalado en la obra.

La recepción, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que se suscribirán por el facultativo designado por la administración, la dirección facultativa y el contratista.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo, vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

30.- GARANTÍA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: Sin perjuicio de la responsabilidad civil, prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación. El plazo de garantía mínimo será de dos años y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra.

Antes de la finalización del plazo de garantía la administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, respecto a la responsabilidad por vicios ocultos.

A los efectos del presente contrato se contempla un plazo de garantía de obras de 1 año, siendo valorable la presentación de un plazo de garantía de reposición total durante un plazo a ofertar por el licitador, como garantía adicional y a contar desde la recepción de la obra.

Durante dicho plazo, el licitador se compromete a reparar y/o reponer cualquier unidad de obra objeto del presente contrato independientemente del origen del desperfecto o falta.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando el incumplimiento del contrato no conlleve inexorablemente la resolución del mismo, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de sanciones proporcionales al grado de la infracción cometida, conforme a los siguientes criterios:

-Infracciones muy graves, serán aquellas que conllevarán la resolución del contrato. Se calificarán como muy graves los incumplimientos que por sí mismos pudieran alterar el resultado de la licitación, salvo informe favorable de los servicios técnicos y/o la dirección facultativa, así como las anteriormente expuestas, con la matización anterior. Se sancionarán las infracciones muy graves con la resolución del contrato y con sanciones por el importe del coste de las obras pendientes de ejecutar hasta un máximo del 10% del contrato, previo informe técnico que lo acredite. La incautación de la garantía definitiva no computará a efectos del cálculo del 10 % anterior.

-Infracciones graves, son aquellas que si bien se encuentran entre las muy graves, su incumplimiento no altera el resultado de la licitación. Se sancionarán las infracciones graves con multas de 5% al 10% del precio del contrato.

-Infracciones leves, son aquellas que no se encuentran entre las anteriores aunque si suponen un incumplimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas o del proyecto en general. Se sancionarán con multas del 2.5 al 5 % del precio del contrato.

El incumplimiento de los compromisos que el adjudicatario ofrezca en lo relativo a la contratación de personal implicará, automáticamente, la imposición de una multa equivalente al 5 % del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la adopción de estos acuerdos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, abriendo la vía contencioso-administrativa y resolviendo la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla.

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es





ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE:

OBJETO: OBRA **"ACTUACIÓN DE ASFALTADO DE CALLES Y ACERADO EN CALLE CAMINO REAL"**

D..... con domicilio en con NIF en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF nº a la que representa en virtud de), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

- Que las prestaciones objeto del contrato están dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, en los plazos establecidos.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

-Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida para la ejecución del contrato.

- Cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.

Asimismo facilito la siguiente dirección de correo electrónico _____ para la práctica de notificaciones y un número de teléfono y fax _____.

Y para que así conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, firma la presente declaración.

Fecha y Firma del licitador.



ANEXO II: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

OBJETO: OBRA DE "ACTUACIÓN DE ASFALTADO DE CALLES Y ACERADO EN CALLE CAMINO REAL".

D..... con domicilio en con DNI nº en nombre propio (o en representación de la empresa con CIF nº a la que representa en virtud de), manifiesta ante el órgano de contratación, que conoce y acepta las condiciones y requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Proyecto y cuantos documentos técnicos rigen para la ejecución del contrato de obras de "Actuación de asfaltado de calles y acerado en calle Camino Real", comprometiéndose a la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad total de :

....., excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Cantidad expresada en letra y en número.

....., cantidad correspondiente al 21% de IVA. Cantidad expresada en letra y en número.

PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO: Cantidad expresada en letra y en número.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Manifestando expresamente el compromiso del cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 11 del Pliego.

Fecha y firma del proponente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____

CERTIFICO.-

Bollullos de la Mitación a ____ de ____ de 2016.-

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Ana Miranda Castán